

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 2056/09	C7 CONVENIOS
---	--	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 27 de julio de 2009.-

VISTO:

El convenio marco celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Agencia de Desarrollo de Empleo e Inversiones, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registra el convenio marco de cooperación y complementación con la Universidad Tecnológica Nacional, celebrado el 26 de marzo de 2009, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la cooperación recíproca para el fortalecimiento de la tecnología, la producción y el empleo.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN MUNICIPALIDAD DE TIGRE - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Julio César Zamora, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en Av. H. Irigoyen 288 Gral. Pacheco Partido de Tigre representada en este acto por su Decano Don Eugenio Ricciolini, DNI N° 4.281.497, quien declara bajo juramento poseer facultades suficientes, y

CONSIDERANDO:

- El interés común entre las partes de contribuir en la promoción de las actividades productivas que generan desarrollo en el territorio, equidad social y empleo genuino;
- El valor estratégico que asume la articulación entre el sector productivo, el sector científico – tecnológico y el sector local en vistas al desarrollo;
- Los antecedentes de cada una de las partes en la promoción y el desarrollo de las actividades tecnológicas, productivas y de empleo.
- La importancia de fortalecer la industria y los servicios como motor del desarrollo local en el Municipio de Tigre.

CONVIENEN celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Complementación que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Queda establecido el presente CONVENIO como un acuerdo – marco de cooperación recíproca entre la “la Facultad” y “la Municipalidad” con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés común en el ámbito del fortalecimiento de la tecnología, la producción y el empleo en el Municipio de Tigre.

SEGUNDA: La cooperación recíproca para la tecnología, la producción y el empleo, entre las partes podrá desarrollarse en las siguientes acciones:

1. Potenciar programas de estudio y capacitación de recursos humanos, cuyos contenidos serán objeto de acuerdo entre partes;
2. Diseñar y ejecutar proyectos conjuntos de cooperación y asistencia técnica;
3. Desarrollar investigaciones y estudios sobre distintos aspectos;
4. Facilitar la generación de información técnica y académica sobre temas de interés común;
5. Sensibilizar y desarrollar las prácticas de la innovación tecnológica como estrategia regional.

TERCERA: La cooperación recíproca entre las partes se aprobará a través de protocolos adicionales conformes a las reglas que rigen a las partes. En ellos se establecerá, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.

CUARTA: “La Facultad” y “la Municipalidad”, convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de las partes.

QUINTA: En los trabajos públicos constarán los autores, el carácter de su participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina como consecuencia del presente CONVENIO. En cada protocolo adicional a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados logrados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

SEXTA: Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de las otras sin previa autorización por escrito y aprobación expresa de la publicación que se pretende realizar. En los casos en que los usos de los logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO deberá ser aprobado de acuerdo con los dispositivos legales de cada una de las partes signatarias, tendrá una duración de 3 (años) años y se renovará automáticamente por iguales períodos y podrá rescindirse aún sin expresión de causa cuando alguna de las mismas manifieste su voluntad de hacerlo, previa comunicación fehaciente, que deberá efectuarse con treinta (30) días hábiles administrativos de antelación. En todos los casos, finalizarán, con arreglo a este CONVENIO o a sus programas operativos, las acciones que estén en curso, salvo acuerdo expreso en contrario.

OCTAVA: Toda cuestión que se suscite y no estuviese contemplada en este CONVENIO, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme pautas del cumplimiento del fin público perseguido.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONVENIO, las partes se comprometerán a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

A tal fin, constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas al comienzo o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

DÉCIMA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente CONVENIO en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve.


Eugenio Bruno Ricciolini
Decano Facultad Regional General
Pacheco

V2438


Julio Zamora
Intendente Municipal

2-2

RC734
BO.575
31-07-09

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2056/09

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.